541

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 541

(02 NOV 2016)

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

El Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución de No. 1201 del 18 de julio de 2016 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 0673 del 28 de abril de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, levantó de manera parcial la veda para las especies vasculares y no vasculares de los grupos taxonómicos de Musgos, Líquenes, Hepáticas, Bromelias y Orquídeas, que serían afectadas en virtud del proyecto *"Expansión de Deposito de Estériles de la Mina de Cerro Matoso S.A."*, ubicado en jurisdicción de los municipios de Montelibano, Puerto Libertador y San José de Uré del departamento de Córdoba, a cargo de la sociedad Cerro Matoso S.A., con NIT. 860069378-6.

Que mediante el radicado No. E1-2016-019599 del 22 de julio de 2016, la sociedad Cerro Matoso S.A., presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el *"Programa de Rescate y Reubicación de Especies Vasculares"*, en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución No. 0673 del 28 de abril de 2016, para ser evaluado.

Que teniendo en cuenta la información existente en el expediente ATV 312, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento al radicado No. E1-2016-019599 del 22 de julio de 2016, del cual, se emitió el Concepto Técnico No. 305 del 29 de septiembre de 2016, el cual expuso lo siguiente:

"(...)

3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO Y CONSIDERACIONES.

Teniendo en cuenta que la documentación presentada por La Sociedad Cerro Matoso S.A., mediante el radicado E1-2016-019599 del 22 de julio de 2016, en el cual presenta "Programa para el manejo de la flora vascular epífita y terrestre: Rescate y Reubicación de especies", en respuesta a las disposiciones del artículo cuarto de la resolución Resolución No. 0673 del 28 de abril de 2016, este Ministerio encuentra lo siguiente:

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución No. 0673 del 28 de abril de 2016	
OBLIGACIONES	
Articulo 4.- *La Sociedad Cerro Matoso S.A., con NIT 900411005-3, deberá remitir propuesta del plan de manejo, seguimiento y monitoreo del "Programa de rescate y reubicación de flora epifita vascular, terrestres, litófitas y/o rupícolas", para que sea aprobada por este Ministerio, en aras de verificar que la (s) área (s) propuestas cumplen con las condiciones ambientales que garanticen el buen desarrollo de las actividades relacionadas con el levantamiento de veda; estas deberán ser presentadas antes de iniciar las labores de intervención de aprovechamiento forestal e incluir:*	
1. *Descripción específica de cada una de las actividades a realizar.*	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	*La Sociedad Cerro Matoso S.A., describe las actividades a realizar dentro del proceso de "rescate y traslado", para especies vasculares epifitas, así como para las "terrestres".*
OBSERVACIONES TÉCNICAS	*La Sociedad Cerro Matoso S.A., incluye la mayoría de actividades que se requieren contemplar para la ejecución del "rescate y traslado" de bromelias y orquídeas.* *Se recomienda que se tenga en cuenta que el traslado de los organismos terrestres deberá ser en una zona delimitada y protegida para que el material no se pierda productos de hojarasca, lluvias y otros factores.*
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	*Cumple.*
2. *Indicadores de seguimiento al proceso (índice de supervivencia, estado fitosanitario, vigor o estado de desarrollo del organismo reubicado, entre otros).*	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	*La Sociedad Cerro Matoso S.A., presenta como indicadores de seguimiento al proceso de "rescate y traslado", la tabla 3 del presente concepto, tabla 7-1, del radicado E1-2016-019599 del 22 de julio de 2016.*
OBSERVACIONES TÉCNICAS	*La Sociedad Cerro Matoso S.A., incluye dentro de los indicadores de seguimiento al "rescate y traslado", medidas a los criterios estipulados mediante la Resolución No. 0673 del 28 de abril de 2016, entre los cuales se citan: "supervivencia, estado fitosanitario, vigor o estado de desarrollo del organismo reubicado, entre otros"*
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	*Cumple.*
3. *Indicadores de seguimiento al desarrollo tales como la aparición de nuevos individuos, floración, reproducción, marchitamiento, presencia de plagas (hongos o insectos).*	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	*La Sociedad Cerro Matoso S.A., presenta como indicadores de seguimiento al proceso de "rescate y traslado", la tabla 3 del presente concepto, tabla 7-1, del radicado E1-2016-019599 del 22 de julio de 2016.*
OBSERVACIONES TÉCNICAS	*La Sociedad Cerro Matoso S.A., presenta algunos indicadores que implícitamente están relacionados con "la aparición de nuevos individuos", entre otros, pero no presenta indicadores a marchitamiento, presencia de plagas (hongos o insectos)",* *La Sociedad Cerro Matoso S.A., deberá incluir en los informes de seguimiento los indicadores de marchitamiento, y presencia de plagas (hongos o insectos), para dar adecuado cumplimiento seguimiento de los indicadores.*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución No. 0673 del 28 de abril de 2016	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	*No cumple en su totalidad.*

4. *Incorporación y descripción de las medidas complementarias solicitadas en el artículo 3.*

Artículo 3. - *La empresa Cerro Matoso S.A, con NIT 900441005-3, de conformidad a la propuesta presentada denominada "Programa de rescate y reubicación de flora epifita vascular, terrestres, litófitas y/o rupícolas", deberá realizar el rescate, traslado y reubicación de las especies del 100% de los individuos de las bromelias y orquídeas objeto de veda, bajo los criterios de diversidad, fitosanitarios, reproductivos y de senescencia y acorde al ciclo de vida de las especies, y para lo cual, deberá tener en cuenta las siguientes medidas articulándolas, e incorporándolas al programa de manejo:*

1. *Diseñar e implementar estrategias de manejo adaptativo que incluyan, entre otras, acciones de mantenimiento de las especies luego de la reubicación, tales como el riego para control en épocas secas y el control de luz.*
2. *Se deberá propender a la supervivencia de al menos el 80% de los individuos de las especies de bromelias y orquídeas que sean objeto de rescate, traslado y reubicación en los nuevos hospederos.*
3. *Para el rescate de epífitas se deberá realizar el ascenso a los hospederos previo a la tala, o en su lugar realizar una tala controlada, en cualquiera de estas opciones se deberá garantizar que el material a rescatar no se pierda.*
4. *Se deberá reportar en los informes de seguimiento las especies vasculares y no vasculares encontradas en los estratos de dosel, y las bromelias y orquídeas rescatadas de estos estratos. Presentar los soportes de la identificación taxonómica de cada una de las especies ya sea mediante certificado de herbario o del experto que identifico.*
5. *Establecer porcentajes máximos de reubicación por grupo para cada hospedero receptor y de acuerdo a la población ya existente de manera que no se presente afectación de los forófitos y sustratos que albergarán los especímenes trasladados.*
6. *Marcar y georreferenciar los nuevos hospederos para su posterior ubicación y seguimiento.*
7. *Marcar y registrar los especímenes reubicados con el fin de hacer el adecuado monitoreo y seguimiento del traslado y reubicación de las especies objeto de veda.*
8. *Adelantar la recolección del material de amarre (no biodegradable).*
9. *Los sitios a seleccionar para llevar a cabo esta medida, deberán presentar preferiblemente:*

   a. *Coberturas de bosques riparios y/o de galería asociados a franjas de protección de drenajes, quebradas y de preferencia en las áreas de bajo alguna figuras de protección que existan en el área de influencia directa o indirecta del proyecto.*
   b. *Características físicas y bióticas de la(s) nueva(s) área(s), similares a las de las áreas de rescate. En el caso de las epifitas, utilizar preferiblemente hospederos de la misma especie del forófito del sitio de extracción.*
   c. *Para la selección de los sitios, se deberá incluir la participación de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS).*

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	*La Sociedad Cerro Matoso S.A., incorpora varias de las medidas complementarias solicitadas en Artículo 3 de la Resolución No. 0673 del 28 de abril de 2016, tales como:* *<u>Del numeral 1 presenta estrategias de manejo adaptativo tales como:</u> "actividades de mantenimiento tales como riego y fertilización".* *<u>Del numeral 2 La Sociedad Cerro Matoso S.A presenta:</u> como meta: "garantizar el 80% de supervivencia por especie de los individuos rescatados y trasladados", información que se puede*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución No. 0673 del 28 de abril de 2016	
	observar en la Tabla 7 1. "Metas e indicadores del seguimiento y monitoreo de epífitas vasculares", del documento con radicado E1-2016-019599 del 22 de julio de 2016 *Del numeral 3: La Sociedad Cerro Matoso S.A., especifica textualmente el requerimiento realizado.* *Del numeral 4: La Sociedad Cerro Matoso S.A., cita textualmente el requerimiento realizado.* *Del numeral 5: La Sociedad Cerro Matoso S.A., cita: "bajo porcentaje de epifitas vasculares (EV), será evaluada la cantidad de epífitas con las que cuenta el nuevo receptor, para no sobrecargarlo. En ningún caso, el forófito receptor debe superar el porcentaje de cobertura del forófito de extracción de la epifita".* *Del numeral 6: La Sociedad Cerro Matoso S.A., señala que "el nuevo hospedero será georreferenciado y marcado con pintura para facilitar su posterior seguimiento".* *Del numeral 7: La Sociedad Cerro Matoso S.A., señala que "los individuos terrestres y los individuos o parches de epífitas rescatados serán etiquetados para su posterior monitoreo, este proceso de marcaje se realizará mediante la implementación de etiquetas de un material resistente y adecuado".* *Del numeral 8: La Sociedad Cerro Matoso S.A., señala que "durante la tala se adelantará la recolección de material de amarre que será utilizado posteriormente para efectuar la reubicación de especímenes epífitos".* *Del numeral 9: La Sociedad Cerro Matoso S.A., presenta propuesta de sitio para realizar el "rescate y traslado".*
OBSERVACIONES TÉCNICAS	*La mayoría de las medidas del Artículo tercero de la Resolución No. 0673 del 28 de abril de 2016, fueron incluidas en el plan de manejo presentado por La Sociedad Cerro Matoso S.A.:* *Respecto al numeral 1, en el ítem denominado "estrategias de manejo adaptativo", se deberán incluir objetivos y alcances con las estrategias propuestas.* *Los numerales 2, 3 y 4, 8 son operativos y se deben indicar desde el primer informe de seguimiento* *Respecto al numeral 5, es necesario que este ítem sea fortalecido en el momento de realizar el traslado de los nuevos individuos, y garantizar que esta medida se ejecutara de la mejor manera posible. Se propone que en el forofito halla un 30 % de epifitismo.* *Respecto al numeral 6, el marcaje del hospedero debe ser visible, y se deberá presentar la georreferenciación de lugar de recepción en los informes de seguimiento.* *Respecto al numeral 7, el etiquetado es un proceso muy importante, el material a usar para el marcaje deberá ser 100% resistente, sin opción de perdida.*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución No. 0673 del 28 de abril de 2016	
	Respecto al numeral 9, La Sociedad Cerro Matoso S.A., presenta propuesta de sitio para realizar el "rescate y traslado", lugar que cumple con presentar: ***a.*** *Coberturas de bosques riparios* ***b.*** *Características físicas y bióticas de la(s) nueva(s) área(s), similares a las de las áreas de rescate.* ***c.*** *Participación de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS).* *Adicionalmente, la Sociedad deberá complementar la información de los numerales 3 y 5, ya que la información presentada de estas dos medidas es somera, y deberá verse reflejada y descrita en el siguiente informe de seguimiento.*
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	*Cumple*
5. *Cronograma.*	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	*La Sociedad Cerro Matoso S.A., presenta en la tabla 8.1 del documento con radicado E1-2016-019599 del 22 de julio de 2016, un cronograma a tres años que incluye las siguiente actividades:* **ACTIVIDAD** Capacitación Selección de áreas para reubicación Rescate y traslado Reubicación y mantenimiento Seguimiento y monitoreo
OBSERVACIONES TÉCNICAS	*Este Ministerio considera que La Sociedad Cerro Matoso S.A., deberá incluir fechas, y actualizar el cronograma, teniendo en cuenta la presente temporalidad.*
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	*Cumple.*
6. *Descripción del sitio o sitios potenciales donde se realizará el traslado y reubicación de los organismos rescatados, el cual deberá como mínimo contener la siguiente información:* *i. Justificación técnica de la selección del sitio.* *ii. Localización y área.* *iii. Caracterización de la composición florística y de flora epifita vascular, terrestre, litófita y/o rupícola.* *iv. Registros fotográficos.* *v. Presentar cartografía impresa con escala de salida gráfica entre 1:5000 a 1:10000 la cual deberá incluir coberturas, cuerpos de agua, curvas de nivel, los límites de áreas protegidas declaradas y las márgenes de servidumbre del proyecto.* *vi. Reportar las acciones tomadas para asegurar la participación de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS).*	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	*En cuanto al alcance de este este requerimiento La Sociedad Cerro Matoso S.A., presenta:* *<u>Del numeral (i) sobre la justificación técnica de la selección del sitio:</u> La Sociedad Cerro Matoso S.A., señala que: "el bosque ripario de la quebrada El Tigre presenta características similares en cuanto a la composición y a la estructura de la vegetación, con respecto al área a intervenir, por lo cual el área estudiada*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución No. 0673 del 28 de abril de 2016	
	puede llegar a ser un lugar adecuado para la reubicación de la flora vascular vedada"... *Del numeral (ii) sobre la localización y área: La Sociedad Cerro Matoso S.A., señala que el lugar propuesto será "el bosque ripario de la quebrada El Tigre", área que corresponde a 11,2, hectáreas.* *Del numeral (iii) sobre la caracterización del ecosistema con su composición florística: La Sociedad Cerro Matoso S.A., presenta información sobre "caracterización de la composición florística y de la flora vascular epífita y terrestre".* *Del numeral (iv) sobre registros fotográficos: La Sociedad Cerro Matoso S.A., presenta en el documento algunas fotos del área propuesta.* *Del numeral (v) sobre la cartografía a presentar: La Sociedad Cerro Matoso S.A., presenta como anexo la cartografía denominada "Mapa Área de Traslado de Epifitas".* *Del numeral (vi) sobre la participación de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS): La Sociedad Cerro Matoso S.A., presenta anexo con la presentación de la socialización y acta firmada.*
OBSERVACIONES TÉCNICAS	*Del numeral (i) sobre la justificación técnica de la selección del sitio: esta Dirección considera que la justificación aportada por La Sociedad Cerro Matoso S.A., es válida en primer instancia porque el área propuesta para realizar la actividad de "rescate y traslado", es cercana al sitio natural de donde serán trasladados los individuos objeto de la medida, por ende las condiciones ambientales del sitio receptor propenden a ser equivalentes.* *Por otro lado, la cercanía al sitio de origen reducirá algunos efectos tensionantes que generará la medida, ya que al disminuir el tiempo de transporte, el "traslado" de los individuos, la manipulación será menor y al mismo tiempo se reducirá un poco el estrés al que las plantas se someten. Adicionalmente, la cercanía del sitio originar al sitio receptor, facilitará el posterior seguimiento y monitoreo de las actividades que allí se realicen.* *En segunda instancia, realizar la medida en un área con cuerpos de agua presentes y en coberturas vegetales boscosas propiciará el crecimiento y desarrollo de este tipo de plantas que requieren de la humedad para su crecimiento.* *Del numeral (ii) sobre la localización y área: La Sociedad Cerro Matoso S.A., presenta las coordenadas de ubicación del sitio propuesto, y presentan soporte cartográfico. .* *Del numeral (iii) sobre la caracterización del ecosistema con su composición florística: La Sociedad Cerro Matoso S.A., presenta información biótica de la zona en general, como descripción de tipo de ecosistema, zonas de vida, altitud, temperatura, entre otros factores. Presenta un inventario de los posibles forófitos de reubicación por cada una de las zonas sugeridas.* *Del numeral (iv) sobre registros fotográficos: La Sociedad Cerro Matoso S.A., presenta muy pocos registros fotográficos, por los*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución No. 0673 del 28 de abril de 2016	
	cual esta Dirección requerirá que se complementen en el primer informe de seguimiento. *Del numeral (v) sobre la cartografía a presentar: La Sociedad Cerro Matoso S.A., presenta información completa a este requerimiento por lo cual se puede evidenciar la cercanía del lugar origen y se corrobora que la unidad de cobertura vegetal corresponde a "bosque ripario".* *Del numeral (vi) sobre la participación de (CVS): La Sociedad Cerro Matoso S.A., presenta documento anexo en donde se evidencia la socialización realizada a la (CVS) y el compromiso de la misma en el acompañamiento del proceso de "rescate y traslado" una vez se realice las actividades.*
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	*Cumple.*

4. CONCEPTO

Una vez evaluada la información del radicado E1-2016-019599 del 22 de julio de 2016, presentada por La Sociedad Cerro Matoso S.A., identificada bajo el NIT. 860069378, en el marco del proyecto "Expansión de Deposito de Estériles de la Mina de Cerro Matoso S.A", mediante el cual presentan el "Programa para el manejo de la flora vascular epífita y terrestre: Rescate y Reubicación de especies", en cumplimiento al artículo cuarto de la Resolución No 0673 del 28 de abril de 2016, este Ministerio conceptúa lo siguiente:

***4.1.** Se aprueba el área propuesta por La Sociedad Cerro Matoso S.A., para adelantar las actividades concernientes al "Programa para el manejo de la flora vascular epífita y terrestre: Rescate y Reubicación de especies", del proyecto "Expansión de Deposito de Estériles de la Mina de Cerro Matoso S.A". Los cuales se encuentran ubicados bajo las siguientes coordenadas:*

Id	Coordenadas X	Coordenadas Y	Id	Coordenadas X	Coordenadas Y	Id	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	839359.38	1366622.16	53	839664.32	1366162.98	105	839606.34	1365727.61
2	839374.15	1366642.09	54	839658.44	1366138.81	106	839616.74	1365750.20
3	839379.82	1366666.10	55	839645.08	1366117.74	107	839635.78	1365766.17
4	839373.69	1366690.06	56	839633.16	1366096.40	108	839659.18	1365774.40
5	839360.33	1366711.15	57	839636.38	1366071.95	109	839683.77	1365772.20
6	839344.78	1366730.52	58	839651.07	1366051.84	110	839705.02	1365759.25
7	839324.61	1366745.23	59	839667.94	1366033.43	111	839726.19	1365759.99
8	839307.17	1366763.00	60	839684.27	1366014.53	112	839733.95	1365780.19
9	839293.00	1366783.56	61	839697.46	1365993.33	113	839713.17	1365794.09
10	839284.09	1366806.78	62	839708.46	1365970.93	114	839692.68	1365808.40
11	839285.59	1366831.54	63	839713.76	1365946.59	115	839675.25	1365826.20
12	839295.54	1366854.30	64	839713.23	1365921.62	116	839661.58	1365847.08
13	839314.52	1366870.18	65	839712.63	1365896.65	117	839654.72	1365870.95
14	839329.91	1366857.91	66	839716.35	1365872.14	118	839652.46	1365895.85
15	839341.93	1366835.99	67	839732.63	1365853.41	119	839653.15	1365920.83
16	839353.45	1366814.39	68	839753.35	1365839.43	120	839653.19	1365945.75
17	839353.03	1366801.91	69	839774.04	1365825.41	121	839642.64	1365968.23
18	839371.78	1366785.77	70	839789.73	1365806.13	122	839628.08	1365988.46
19	839391.15	1366769.99	71	839796.15	1365782.06	123	839610.81	1366006.51
20	839406.25	1366750.13	72	839794.90	1365757.33	124	839594.83	1366025.73
21	839420.18	1366729.37	73	839783.73	1365735.31	125	839581.81	1366046.98
22	839431.40	1366707.15	74	839767.67	1365716.19	126	839574.46	1366070.78
23	839438.47	1366683.27	75	839747.51	1365701.42	127	839572.65	1366095.66
24	839439.48	1366658.41	76	839724.18	1365693.23	128	839577.10	1366120.18
25	839435.52	1366633.75	77	839699.51	1365695.59	129	839587.94	1366142.59
26	839425.56	1366610.95	78	839676.90	1365706.07	130	839602.98	1366162.50
27	839411.59	1366590.58	79	839661.89	1365703.61	131	839602.12	1366187.04

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Id	Coordenadas X	Coordenadas Y	Id	Coordenadas X	Coordenadas Y	Id	Coordenadas X	Coordenadas Y
28	839409.71	1366565.94	80	839653.06	1365680.35	132	839591.54	1366209.50
29	839424.96	1366547.70	81	839639.29	1365659.62	133	839578.16	1366230.62
30	839447.80	1366538.92	82	839621.35	1365642.34	134	839564.82	1366251.76
31	839472.58	1366536.93	83	839616.06	1365624.94	135	839551.68	1366273.03
32	839497.57	1366536.23	84	839631.40	1365605.24	136	839541.10	1366295.61
33	839522.56	1366535.51	85	839641.44	1365582.53	137	839536.17	1366319.97
34	839547.51	1366534.18	86	839643.88	1365557.69	138	839537.19	1366344.88
35	839571.07	1366526.41	87	839638.09	1365533.60	139	839543.75	1366368.87
36	839590.59	1366510.80	88	839626.70	1365511.38	140	839557.20	1366389.74
37	839609.29	1366494.24	89	839617.19	1365489.43	141	839578.55	1366402.42
38	839626.75	1366476.35	90	839616.93	1365464.45	142	839599.15	1366411.64
39	839642.98	1366457.34	91	839599.99	1365457.25	143	839585.62	1366432.35
40	839654.42	1366435.20	92	839574.99	1365457.71	144	839568.33	1366450.39
41	839659.38	1366410.88	93	839556.74	1365465.26	145	839549.53	1366466.85
42	839656.59	1366386.21	94	839557.18	1365490.25	146	839527.25	1366475.29
43	839643.79	1366365.09	95	839559.66	1365515.02	147	839502.26	1366476.08
44	839622.48	1366352.41	96	839571.04	1365536.90	148	839477.27	1366476.78
45	839598.93	1366345.30	97	839583.46	1365558.46	149	839452.32	1366477.11
46	839596.26	1366320.73	98	839574.82	1365580.75	150	839427.62	1366480.81
47	839606.62	1366298.13	99	839559.35	1365600.36	151	839404.45	1366489.81
48	839619.85	1366276.92	100	839551.74	1365623.66	152	839383.37	1366503.24
49	839633.23	1366255.80	101	839552.67	1365648.55	153	839375.77	1366525.78
50	839646.69	1366234.73	102	839560.72	1365672.01	154	839368.95	1366549.80
51	839657.13	1366212.11	103	839579.34	1365688.36	155	839361.62	1366573.70
52	839663.11	1366187.91	104	839597.80	1365704.27			

4.2. *Se aprueban las actividades contempladas en el "Programa para el manejo de la flora vascular epífita y terrestre: Rescate y Reubicación de especies", presentadas por La Sociedad Cerro Matoso S.A., acciones que deberán ser relacionadas y soportadas en los informes de seguimiento.*

4.3. *La Sociedad Cerro Matoso S.A., en el siguiente informe de seguimiento deberá:*

a. *Ampliar los indicadores fitosanitarios presentados, discriminando los indicadores de marchitamiento y presencia de plagas (hongos o insectos), teniendo en cuenta el requerimiento del numeral (3) del artículo 4 de la Resolución No. 0673 del 28 de abril de 2016.*

b. *Complementar el requerimiento del literal (iv), del numeral 6 del artículo tercero de la Resolución No. 0673 del 28 de abril de 2016, presentando un mayor número de registros fotográficos del bosque ripario de la quebrada El Tigre.*

c. *Actualizar el cronograma teniendo en cuenta la presente temporalidad, incluyendo fechas.*

4.4. La Sociedad Cerro Matoso S.A., *una vez iniciado el Programa para el manejo de la flora vascular epífita y terrestre: Rescate y Reubicación de especies", deberá realizar las medidas operativas del Articulo 3 de la Resolución No. 0673 del 28 de abril de 2016, y deberá presentar los soportes del cumplimiento en los respetivos informes de seguimiento. De las medidas articuladas e incorporadas en el "Programa para el manejo de la flora vascular epífita y terrestre: Rescate y Reubicación de especies",* ***La Sociedad Cerro Matoso S.A.,*** *adicionalmente deberá:*

a. *Informar si realizara el ascenso a dosel o se realizará una tala controlada, actividades que deberán ser descritas y soportadas.*

b. *Complementar el establecimiento de los porcentajes máximos de reubicación por grupo para cada hospedero receptor en el momento de realizar el traslado de los nuevos individuos, y garantizar que esta medida se ejecutara de la mejor manera posible. Se propone que en cada forófito halla un 30 % de epifitismo.*

c. *En el próximo informe de seguimiento se deberá presentar como resultado soportes de la aplicación de los criterios de selección de forófitos propuestos por La Sociedad*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Cerro Matoso S.A., (tablas 6-1 y 6-6 del documento con radicado E1-2016-019599 del 22 de julio de 2016).

d. *Usar para el marcaje de los especímenes reubicados un material 100% resistente, sin opción de perdida.*

(...)"

Consideraciones Jurídicas.

Que los artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, señalan que, es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en la zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que, se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar.

Que la mencionada norma, de igual manera en su artículo 240, establece que, en la comercialización de productos forestales, la administración tiene entre otras funciones la siguiente: *"c) Establecer vedas y limitaciones al uso de especies forestales, de acuerdo con sus características, existencias y situación de los mercados".*

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, levantó de manera temporal y parcial la veda mediante la Resolución No. 0673 del 28 de abril de 2016, para las especies vasculares y no vasculares de los grupos taxonómicos de Musgos, Líquenes, Hepáticas, Bromelias y Orquídeas, que serían afectadas en virtud del proyecto *"Expansión de Deposito de Estériles de la Mina de Cerro Matoso S.A."*, ubicado en jurisdicción de los municipios de Montelibano, Puerto Libertador y San José de Uré del departamento de Córdoba, a cargo de la sociedad Cerro Matoso S.A., con NIT. 860069378-6.

Que así las cosas, mediante el radicado No. E1-2016-019599 del 22 de julio de 2016, la sociedad Cerro Matoso S.A. presentó documento técnico con el *"Programa de Rescate y Reubicación de Especies Vasculares"*, por lo cual, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, evaluó y emitió el Concepto Técnico No. 305 del 29 de septiembre de 2016, en el cual se estableció lo siguiente:

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

a. Respecto de los numerales 1, 2, 4, 5 y 6 del artículo 4 de la Resolución No. 0673 del 28 de abril de 2016, la sociedad Cerro Matoso S.A., cumple con las obligaciones allí estipuladas.

b. En relación con el numeral 3 del artículo 4 de la Resolución No. 0673 del 28 de abril de 2016, la nombrada sociedad no cumple en su totalidad con las obligaciones allí estipuladas.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se le requerirá a la sociedad Cerro Matoso S.A., realizar las acciones pertinentes establecidas en el concepto técnico en comento, con el fin de ajustar algunos aspectos del literal "b", las cuales se establecerán en la parte resolutiva.

Que mediante Resolución No. 0624 del 17 de marzo de 2015, "*Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de "*Levantar total o parcialmente las vedas*".

Que mediante la Resolución No. 1201 del 18 de julio de 2016, se nombró de carácter ordinario al Doctor TITO GERARDO CALVO SERRATO, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1 – Aprobar el área propuesta por la sociedad Cerro Matoso S.A., con NIT. 860069378-6, para adelantar las actividades concernientes al *"Programa para el manejo de la flora vascular epífita y terrestre: Rescate y Reubicación de especies"*, en virtud del desarrollo del proyecto *"Expansión de Deposito de Estériles de la Mina de Cerro Matoso S.A."*, los cuales se encuentran ubicados bajo las siguientes coordenadas:

Id	Coordenadas X	Coordenadas Y	Id	Coordenadas X	Coordenadas Y	Id	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	839359.38	1366622.16	53	839664.32	1366162.98	105	839606.34	1365727.61
2	839374.15	1366642.09	54	839658.44	1366138.81	106	839616.74	1365750.20
3	839379.82	1366666.10	55	839645.08	1366117.74	107	839635.78	1365766.17
4	839373.69	1366690.06	56	839633.16	1366096.40	108	839659.18	1365774.40
5	839360.33	1366711.15	57	839636.38	1366071.95	109	839683.77	1365772.20
6	839344.78	1366730.52	58	839651.07	1366051.84	110	839705.02	1365759.25
7	839324.61	1366745.23	59	839667.94	1366033.43	111	839726.19	1365759.99
8	839307.17	1366763.00	60	839684.27	1366014.53	112	839733.95	1365780.19
9	839293.00	1366783.56	61	839697.46	1365993.33	113	839713.17	1365794.09
10	839284.09	1366806.78	62	839708.46	1365970.93	114	839692.68	1365808.40
11	839285.59	1366831.54	63	839713.76	1365946.59	115	839675.25	1365826.20
12	839295.54	1366854.30	64	839713.23	1365921.62	116	839661.58	1365847.08
13	839314.52	1366870.18	65	839712.63	1365896.65	117	839654.72	1365870.95
14	839329.91	1366857.91	66	839716.35	1365872.14	118	839652.46	1365895.85
15	839341.93	1366835.99	67	839732.63	1365853.41	119	839653.15	1365920.83
16	839353.45	1366814.39	68	839753.35	1365839.43	120	839653.19	1365945.75
17	839353.03	1366801.91	69	839774.04	1365825.41	121	839642.64	1365968.23
18	839371.78	1366785.77	70	839789.73	1365806.13	122	839628.08	1365988.46
19	839391.15	1366769.99	71	839796.15	1365782.06	123	839610.81	1366006.51
20	839406.25	1366750.13	72	839794.90	1365757.33	124	839594.83	1366025.73

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Id	Coordenadas X	Coordenadas Y	Id	Coordenadas X	Coordenadas Y	Id	Coordenadas X	Coordenadas Y
21	839420.18	1366729.37	73	839783.73	1365735.31	125	839581.81	1366046.98
22	839431.40	1366707.15	74	839767.67	1365716.19	126	839574.46	1366070.78
23	839438.47	1366683.27	75	839747.51	1365701.42	127	839572.65	1366095.66
24	839439.48	1366658.41	76	839724.18	1365693.23	128	839577.10	1366120.18
25	839435.52	1366633.75	77	839699.51	1365695.59	129	839587.94	1366142.59
26	839425.56	1366610.95	78	839676.90	1365706.07	130	839602.98	1366162.50
27	839411.59	1366590.58	79	839661.89	1365703.61	131	839602.12	1366187.04
28	839409.71	1366565.94	80	839653.06	1365680.35	132	839591.54	1366209.50
29	839424.96	1366547.70	81	839639.29	1365659.62	133	839578.16	1366230.62
30	839447.80	1366538.92	82	839621.35	1365642.34	134	839564.82	1366251.76
31	839472.58	1366536.93	83	839616.06	1365624.94	135	839551.68	1366273.03
32	839497.57	1366536.23	84	839631.40	1365605.24	136	839541.10	1366295.61
33	839522.56	1366535.51	85	839641.44	1365582.53	137	839536.17	1366319.97
34	839547.51	1366534.18	86	839643.88	1365557.69	138	839537.19	1366344.88
35	839571.07	1366526.41	87	839638.09	1365533.60	139	839543.75	1366368.87
36	839590.59	1366510.80	88	839626.70	1365511.38	140	839557.20	1366389.74
37	839609.29	1366494.24	89	839617.19	1365489.43	141	839578.55	1366402.42
38	839626.75	1366476.35	90	839616.93	1365464.45	142	839599.15	1366411.64
39	839642.98	1366457.34	91	839599.99	1365457.25	143	839585.62	1366432.35
40	839654.42	1366435.20	92	839574.99	1365457.71	144	839568.33	1366450.39
41	839659.38	1366410.88	93	839556.74	1365465.26	145	839549.53	1366466.85
42	839656.59	1366386.21	94	839557.18	1365490.25	146	839527.25	1366475.29
43	839643.79	1366365.09	95	839559.66	1365515.02	147	839502.26	1366476.08
44	839622.48	1366352.41	96	839571.04	1365536.90	148	839477.27	1366476.78
45	839598.93	1366345.30	97	839583.46	1365558.46	149	839452.32	1366477.11
46	839596.26	1366320.73	98	839574.82	1365580.75	150	839427.62	1366480.81
47	839606.62	1366298.13	99	839559.35	1365600.36	151	839404.45	1366489.81
48	839619.85	1366276.92	100	839551.74	1365623.66	152	839383.37	1366503.24
49	839633.23	1366255.80	101	839552.67	1365648.55	153	839375.77	1366525.78
50	839646.69	1366234.73	102	839560.72	1365672.01	154	839368.95	1366549.80
51	839657.13	1366212.11	103	839579.34	1365688.36	155	839361.62	1366573.70
52	839663.11	1366187.91	104	839597.80	1365704.27			

Artículo 2. – Aprobar las actividades contempladas en el *"Programa para el manejo de la flora vascular epífita y terrestre: Rescate y Reubicación de especies"*, propuestas por la sociedad Cerro Matoso S.A., con NIT. 860069378-6, las cuales deberán ser relacionadas y soportadas en los informes de seguimiento.

Artículo 3 – La sociedad Cerro Matoso S.A., con NIT. 860069378-6, para el siguiente informe de seguimiento y control ambiental, deberá:

1. Ampliar los indicadores fitosanitarios presentados, discriminando los indicadores de marchitamiento y presencia de plagas (hongos o insectos), en cumplimiento del numeral 3 del artículo 4 de la Resolución No. 0673 del 28 de abril de 2016.

2. Complementar el requerimiento IV del numeral 6 del artículo 3 de la Resolución No. 0673 del 28 de abril de 2016, presentando un mayor número de registros fotográficos del bosque ripario de la quebrada El Tigre.

3. Actualizar el cronograma teniendo en cuenta la presente temporalidad, incluyendo fechas.

Artículo 4 – La sociedad Cerro Matoso S.A., con NIT. 860069378-6, una vez iniciado el "*Programa para el manejo de la flora vascular epífita y terrestre*: *Rescate y Reubicación de especies*", deberá realizar las medidas operativas del articulo 3 de la Resolución No. 0673 del 28 de abril de 2016, y presentar los soportes de cumplimiento de los respectivos informes de seguimiento y control ambiental de las

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

medidas articuladas e incorporadas al mencionado programa; adicionalmente, la sociedad deberá:

a. Informar si realizará el ascenso a dosel o se realizará una tala controlada, actividades que deberán ser descritas y soportadas.

b. Complementar el establecimiento de los porcentajes máximos de reubicación por grupo para cada hospedero receptor al momento de realizar el traslado de los nuevos individuos, y garantizar, que esta medida se ejecutará de la mejor manera posible. Se propone, que en cada forófito haya un 30 % de epifitismo.

c. En el próximo informe de seguimiento y control ambiental, deberá presentar como resultado soportes de la aplicación de los criterios de selección de forófitos propuestos (tablas 6-1 y 6-6 del documento con radicado E1-2016-019599 del 22 de julio de 2016).

d. Usar para el marcaje de los especímenes reubicados, un material 100% resistente, sin opción de perdida.

Artículo 5 – Notificar el presente acto administrativo, a la sociedad Cerro Matoso S.A., con NIT. 860069378-6, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 6 – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS –, así como, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7 – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 8 – Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 02 NOV 2016

TITO GERARDO CALVO SERRATO
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE - MADS
Reviso Aspectos Técnicos:	Edgar Mora / Profesional Especializado / DBBSE-MADS.
Reviso Aspectos Jurídicos:	Camilo Olave / Abogado DBBSE - MADS
Revisó:	Luis Francisco Camargo / Coordinador Grupo GIBRFN.
Expediente:	ATV 312
Auto:	Seguimiento y Control Ambiental.
Concepto Técnico No.:	305 del 29 de septiembre de 2016.
Proyecto:	Expansión de Deposito de Estériles de la Mina de Cerro Matoso S.A.
Solicitante:	Cerro Matoso S.A.